

RESOLUCIÓN N° ²⁶⁵.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD (PLANILLA ADICIONAL) A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-1-

Asunción, 01 de abril del 2025.

VISTO:

La Nota DGP N° 244/25 de fecha 13 de marzo del 2025, de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVE N° 056/25 de fecha 31 de enero del 2025; el Dictamen N° 384/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 244/25 de fecha 13 de marzo del 2025, la Dirección de Gestión de Personas eleva la nómina adicional de servidores públicos comisionados de otros OEE al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que solicitan el pago del beneficio en concepto de Subsidio por Escolaridad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, según el informe elaborado por el Departamento de Bienestar del Personal, de conformidad a la reglamentación establecida en la Resolución SENAVE N° 056/25 de fecha 31 de enero del 2025.

Que, a través de la Nota N° 14/25 en fecha 13 de marzo del 2025, el Departamento de Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas, informa sobre las solicitudes de pago en concepto de Subsidio Familiar por Escolaridad de los funcionarios comisionados de otros OEE: Alcides Aniceto Benítez Mendieta, con C.I. N° 2.483.659, Luis Fernando Unzain Riquelme, con C.I. N° 4.450.877 y Anita María Viedma Bareiro, con C.I. N° 3.411.200; de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 056/25 de fecha 31 de enero del 2025.

Que, consta en el Expediente MEI SENAVE N° 1069/246/25, el listado de servidores públicos que solicitan el pago en concepto de Subsidio por Escolaridad, especificando las cantidades de hijos por cada solicitante.

Que, la Resolución SENAVE N° 056/25 *“Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2025”*, de fecha 31 de enero de 2025, reglamenta el pago en concepto de Subsidio por Escolaridad de la siguiente manera:

Artículo 17.- “OBJETO DEL GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: *Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la institución y a los*

RESOLUCIÓN N° 262

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD (PLANILLA ADICIONAL) A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-2-

comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas)”.

Artículo 18.- *“ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: A) Escolaridad: Hasta la suma de Gs. 2.798.309 (Guaraníes dos millones setecientos noventa y ocho mil trescientos nueve) por cada hijo en edad escolar, desde el jardín y hasta que culmine el tercer año de la media, hasta un máximo de tres (3) hijos, a funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la Institución de origen. El pago en concepto de escolaridad se abonará una vez en el año, preferentemente en el mes de febrero, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el efecto, deberán presentar la solicitud correspondiente a la Dirección de Gestión de Personas con los siguientes requisitos: a) Certificado de nacimiento original del hijo, solo en caso de nuevos beneficiarios. b) Comprobantes de inscripción, comprobantes de pago, constancia o certificados expedidos por los colegios, escuelas o jardín de infantes, libretas de calificaciones. Se admitirán copias autenticadas, por escribanía, de los mismos. En caso de que el padre y la madre presten servicios en la institución, solo podrá percibir el beneficio uno de ellos. Así mismo, el pago en concepto de escolaridad podrá ser abonado a los funcionarios de la institución que tengan hijos con capacidades diferentes, atendiendo a las situaciones particulares de cada caso, teniendo en cuenta el principio de igualdad y de inclusión previsto en las legislaciones vigentes en la materia. De igual forma, se podrá abonar a los comisionados de otros OEE que tengan hijos con capacidades diferentes, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen”.*

Que, por Providencia N° 467/25, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual para el Ejercicio Fiscal 2025, para la Actividad 04 “Gestión Administrativa Institucional”, detallando que debe ser imputado en el Objeto del Gasto 131 “Subsidio Familiar - Escolaridad”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 establece: “Son atribuciones y funciones del Presidente: “a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; ~~o~~ realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.





SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de la Cruz 199 esq. Yegros Edif. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° ²⁶⁰.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD* (PLANILLA ADICIONAL) A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMISIONADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025”.

-3-

Que, por Providencia N° 462/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 384/25 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde dar curso favorable a lo solicitado, para lo cual deberá dictarse resolución, por parte de la máxima autoridad de la institución, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de Subsidio Familiar por Escolaridad, correspondiente al año 2025, a favor de los servidores públicos de OEE, conforme a la nómina presentada por la Dirección de Gestión de Personas, todo ello de conformidad a la Resolución SENAVE N° 056/25 y en concordancia con las leyes presupuestarias vigentes.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago en concepto de *Subsidio por Escolaridad* a favor de los funcionarios: *Alcides Aniceto Benítez Mendieta, con C.I. N° 2.483.659, Luis Fernando Unzain Riquelme, con C.I. N° 4.450.877 y Anita María Viedma Bareiro, con C.I. N° 3.411.200*, servidores públicos comisionados al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, conforme a la planilla que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 131, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/gm/ob

